



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: El Decreto N° 1913/17.
La Licitación Pública N° 7/04.
La Ordenanza N° 4424/15.
El Decreto N° 3985 de fecha 08 de Julio de 2015, y;

CONSIDERANDO: Que, el Contrato de Servicios de Disposición Final de Residuos Domiciliarios Urbanos celebrado entre esta Municipalidad de Villa Constitución y la Firma Ambiente Mejorado S.R.L. puesto en vigencia mediante el Decreto N° 3985 de fecha 08 de Julio de 2015 ha quedado desactualizado en cuanto a los montos por las vicisitudes económicas que azotan a la región y al país todo.

Que, asimismo las Condiciones Técnicas Particulares han sido modificadas por disposiciones del Organismo de Contralor.

Que, actualmente dichas Condiciones y Obligaciones han sido modificadas.

Que, es necesario adecuar el contrato a la realidad imperante de los hechos.

Que, por lo tanto corresponde dictar una nueva medida de gobierno que permita la adecuación del Contrato referenciado a la realidad de los hechos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal 1913/17 y dese por celebrada la ADENDA contractual referida al Contrato de Servicios de Disposición Final de Residuos Domiciliarios Urbanos celebrado entre esta Municipalidad de Villa Constitución y la Firma Ambiente Mejorado S.R.L. puesto en vigencia mediante el Decreto N° 3985 de fecha 08 de Julio de 2015 en el marco de la Ordenanza N° 4415/15 y de la Licitación Pública N° 7/04.

ARTICULO 2º: Modifíquese la Clausula Primera, Segunda y Quinta del Contrato referenciado, en cuanto a la Prestación, Contraprestación y Condiciones Técnicas Particulares del referenciado contrato, las cuales se encuentran reproducidas en el anexo de la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4664 Sala de Sesiones, 03 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

DECRETO N° 1913 - 1
24 OCT 2017
VILLA CONSTITUCIÓN,



VISTO:

La Licitación Pública nº 7/04;
La Ordenanza nº 4424/15;
El Decreto nº 3985 de fecha 08 de Julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Servicios de Disposición Final de Residuos Domiciliarios Urbanos celebrado entre esta Municipalidad de Villa Constitución y la Firma Ambiente Mejorado S.R.L. puesto en vigencia mediante el Decreto nº 3985 de fecha 08 de Julio de 2015 ha quedado desactualizado en cuanto a los montos por la vicisitudes económicas que azotan a la región y al país todo;

Que, asimismo las Condiciones Técnicas Particular han sido modificadas por disposiciones del Organismo de Contralor;

Que, actualmente dichas Condiciones y Obligaciones han sido modificadas;

Que es necesario adecuar el contrato a la realidad imperante de los hechos;

Que por lo tanto corresponde dictar una nueva medida de gobierno que permita la adecuación del Contrato referenciado a la realidad de los hechos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Téngase por celebrada la presente ADENDA Contractual referida al Contrato de Servicios de Disposición Final de Residuos Domiciliarios Urbanos celebrado entre esta Municipalidad de Villa Constitución y la Firma Ambiente Mejorado S.R.L. puesto en vigencia mediante el Decreto nº 3985 de fecha 08 de Julio de 2015 en el marco de la Ordenanza nº 4415/15 y de la Licitación Pública nº 7/04.-

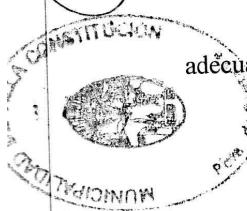
ARTICULO 2º: Modifíquese la Clausula Primera, Segunda y Quinta del Contrato referenciado, en cuanto a la Prestación, Contraprestación y Condiciones Técnicas Particulares del referenciado contrato, las cuales se encuentran reproducidas en el anexo del presente.-

ARTICULO 3º: Díctese el presente Decreto a los efectos "Ad Referendum" del Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 4º: Facúltese al Intendente Prof. Jorge Ramón Berti y/o al Funcionario que este designe a suscribir en nombre y en representación del Municipio de Villa Constitución, la ADENDA Contractual al Contrato de Servicios referenciado.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal



AFQ. Paola M. Bagnera
Secretaria de Obras y Servicios
Territorial



CP. Nicolas P. Pizzolatto
Secretaría de Finanzas
y Administración

CP. Nicolas P. Pizzolatto
Secretaría de Finanzas
y Administración



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS URBANOS

En la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los 18 días de Octubre de 2017, entre la **Municipalidad de Villa Constitución**, con domicilio en Avenida San Martín Nro. - 1.218-, de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Berti, el Secretario de Administración y Finanzas CP Nicolás Rubicini y la Secretaría de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera por una parte, y la Empresa **Ambiente Mejorado S.R.L.**, CUIT Nro. 30-70877583-1, con domicilio legal en calle Belgrano Nro. -1.036- de esta ciudad de Villa Constitución, representada en este acto por el Sr. Hernán Luis Ciudad, D.N.I. Nro. 25.910.892, en su carácter de Socio Gerente, han convenido celebrar la presente ADENDA contractual del Contrato de Servicios de Disposición Final de Residuos Domiciliarios Urbanos celebrado entre partes y puesto en ejecución mediante Decreto Municipal Nro. 3985/15, el que se ajustará a los siguientes ANTECEDENTES, CLAUSULAS Y CONDICIONES:

Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal

Por lo cual, las partes de común acuerdo pretenden mediante la presente ADENDA que se adecúen los contenidos de las Clausulas Primera, Segunda, Quinta, en cuanto a la Prestación y Contraprestación así como condiciones del mismo se refieren.-

ARQ. Paola M. Bagnera
Secretaría de Ordenamiento Territorial

Por lo que se solicita: **a)** Se modifique la Clausula Primera en cuanto dice que la contratista se obliga a efectuar la disposición final de cuarenta (40) toneladas diarias, debe decir la contratista se obliga a efectuar la disposición final de veintiocho (28) toneladas diarias de residuos sólidos domiciliarios y la totalidad del volumen de ramas, verdes y áridos resultantes de la recolección diaria desarrollada por el Municipio, en el predio identificado en el presente contrato; **b)** Se modifique la Clausula Segunda en cuanto dice la contratista ofrece para realizar dicho trabajo, el lote identificado como fracción "SIETE C" y tiene superficie total de Diez Hectáreas, Una Centiárea, Cuatro Mil Quinientos Diez Centímetro Cuadrados, que fuera aprobado por parte de la Secretaría De Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. Si se produjese en algún momento la desaprobación del predio por parte de ese Organismo o los que en el futuro lo remplacen generará la obligación por parte de LA CONTRATISTA de ofrecer otro que reúna las condiciones exigidas en un plazo de sesenta (60) días, o en caso contrario caducará la concesión y las obligaciones mutuas emergentes del presente, sin que de lugar a reclamo alguno por parte de LA CONTRATISTA, se agregue a continuación que la contratista se obliga a implantar un Centro de Transferencia de RSD, y a desarrollar las tareas ligadas al vocablo de los mismos en las bates correspondientes, con el objeto de posibilitar el traslado de doce (12) toneladas diarias a un relleno sanitario habilitado a ser establecido por el Municipio; **c)** Se modifique la Clausula Quinta en cuanto dice este canon mensual resulta del precio abonado a la contratista estableciéndose que el mismo es aplicado sobre la base de la disposición de cuarenta (40) toneladas diarias. A partir de la implementación del sistema de separación en origen de los

AMBIENTE MEJORADO S.R.L.
Hernán Alberto Ciudad
APODERADO

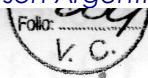


Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



residuos, en forma cuatrimestral se procederá al pesaje durante una semana de los residuos remitidos, estableciéndose el promedio vigente para los próximos cuatro meses. En caso de resultar inferior a la base establecida de 40 toneladas diarias, el precio a abonar se reducirá en proporción a dicha disminución, debe decir como contraprestación, el canon mensual que la municipalidad se obliga al pago mensual del servicio dentro de los veinte (20) días del mes siguiente de los trabajos establecidos en la cláusula primera y segunda, por un monto total de Pesos Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Centavos (\$ 580.000.-), dicho monto se estipula retroactivo a los meses de Julio, Agosto y Septiembre.-

La clausula Primera se modifica como sigue:

PRIMERA: A partir de la vigencia de la presente ADENDA, LA CONTRATISTA se obliga a efectuar la disposición final de veintiocho (28) toneladas diarias de residuos sólidos domiciliarios y la totalidad del volumen de ramas, verdes y áridos resultantes de la recolección diaria desarrollada por el LA MUNICIPALIDAD, en el predio identificado en el presente contrato. Efectuando en todo lo que excede la recolección de LA MUNICIPALIDAD, dentro del ejido de Villa Constitución todas las tareas necesarias para concretar dicha disposición mediante el enterramiento de los residuos en un todo de acuerdo a las pautas establecidas en el pliego de condiciones técnicas que sirvieran de base para el llamado a la licitación pública Nro. 7/04, que firmado nuevamente por las partes forma parte del presente contrato.-

La clausula Segunda se modifica como sigue:

SEGUNDA: LA CONTRATISTA ofrece para realizar dicho trabajo, el lote identificado como fracción "SIETE C" y tiene una superficie total de Diez Hectáreas, Una Centíarea, Cuatro Mil Quinientos Diez Centímetro Cuadrados, que fuera aprobado por parte de la Secretaría De Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. Si se produjese en algún momento la desaprobación del predio por parte de ese Organismo o los que en el futuro lo remplacen generará la obligación por parte de LA CONTRATISTA de ofrecer otro que reúna las condiciones exigidas en un plazo de sesenta (60) días, o en caso contrario caducará la concesión y las obligaciones mutuas emergentes del presente, sin que dé lugar a reclamo alguno por parte de LA CONTRATISTA. A partir de la vigencia de la presente ADENDA, LA CONTRATISTA se obliga a implantar un Centro de Transferencia de RSD, y a desarrollar las tareas ligadas al volcado de los mismos en las bateas correspondientes, con el objeto de posibilitar el traslado de doce (12) toneladas diarias a un relleno sanitario habilitado a ser establecido por LA MUNICIPALIDAD.-

La clausula Quinta se modifica como sigue:

QUINTA: A partir de la vigencia de la presente ADENDA, como contraprestación, el canon mensual que la municipalidad se obliga al pago por el servicio dentro de los veinte (20) días del mes siguiente de los trabajos establecidos en la cláusula primera y segunda, es por un monto total de Pesos Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Centavos (\$ 580.000.-), dicho monto se estipula retroactivo a los meses de Julio, Agosto y Septiembre.-

ARQ. Paola M. Bagnera
Secretaría de Ordenamiento
Territorial



[Signature]
AMBIENTE MEJORADO S.R.I.
Juan Alberto Ciudad
APROFESADO